

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 528-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Junio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 11630-2015 de fecha 27.05.2015 presentado por BRENDA CECIVON PALACIOS SOTO, identificada con DNI Nº 42615696, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con EDISON ORLANDO PEREZ ROMERO, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, BRENDA CECIVON PALACIOS SOTO y EDISON ORLANDO PEREZ ROMERO contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de Febrero del año 2010;

Que, con Expediente Nº 2554-2015 de fecha 12.02.2015 EDISON ORLANDO PEREZ ROMERO y BRENDA CECIVON PALACIOS SOTO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 270-2015-ALC/MVES de fecha 27.02.2015;

Que, mediante Informe Nº 381-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 29.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 270-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por BRENDA CECIVON PALACIOS SOTO con Expediente Nº 11630-2015 de fecha 27.05.2015; asimismo, con Informe N°425-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre BRENDA CECIVON PALACIOS SOTO y EDISON ORLANDO PEREZ ROMERO celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de Febrero del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Miunicipalidad Distrital De Villa El Sabador

ALCALPE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





